

Modifican Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por D.S. N° 041-2002-PCM

DECRETO SUPREMO N° 041-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos dicha organizaciones;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley reconoce a las Organizaciones Sociales de Base de segundo o más niveles que coordinan o centralizan la labor de las aquellas Organizaciones;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece los requisitos para el registro de las Organizaciones Sociales de Base en los Gobiernos Locales y regula su participación en los Programas de Apoyo a la Labor Alimentaria;

Que, el artículo 9 del mencionado dispositivo legal dispone que las Organizaciones Sociales de Base de segundo o de mayor nivel deben acreditar que representan a, por lo menos, veinte por ciento (20%) de las Organizaciones Sociales de Base de primer nivel inscritas en su circunscripción;

Que, con la finalidad de fortalecer la organización y representatividad de los Comités de Vaso de Leche, así como lograr un auténtico ejercicio democrático y autónomo al interior de los mencionados Comités, resulta necesario modificar el porcentaje de acreditación de las Organizaciones Sociales de Base de segundo o mayor nivel sobre Vaso de Leche;

Que, en consecuencia, es conveniente modificar el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 25307, precisando el porcentaje de representación mínima para el caso de las Organizaciones Sociales de Base sobre Vaso de Leche, de segundo o mayor nivel;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política y el artículo 8, numeral 1, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 25307

Modifícase el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, agregándosele un segundo párrafo con el siguiente texto:

“Artículo 9 (...)

En el caso de las Organizaciones Sociales de Base de segundo o mayor nivel compuestas por Comités del Vaso de Leche, deben acreditar que representan por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de las organizaciones de primer nivel registradas en su circunscripción”.

Artículo 2.- Refrendo del Decreto Supremo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social